

acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Ministerio de 28 de mayo de 1966 y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la fábrica de piensos compuestos, a instalar en Algeciras (Cádiz) por la Sociedad a constituir «Pensos Calpe, S. A.», emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 3223/1965, de 28 de octubre.

Dos.—Incluirla en el Grupo C de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y de reducción durante cinco años hasta el 95 por 100 de derechos arancelarios e impuestos de compensación de gravámenes interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje cuando no se fabriquen en España y los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional por no haberlos solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses contado a partir de la aceptación de la presente resolución para la presentación del proyecto definitivo para justificar que el capital propio desembolsado cubre como mínimo la tercera parte de la inversión y para presentar documentación acreditativa de que la Sociedad ha sido constituida e inscrita en el Registro Mercantil.

Asimismo se conceden seis meses para la iniciación de las obras y dieciocho meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se aprueba la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Aurelia», de los términos municipales de Biar y Castalla, en la provincia de Alicante.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1965 se aprobó un Plan de Conservación de Suelos de la finca «Santa Aurelia», de los términos municipales de Biar y Castalla (Alicante), y realizadas las obras, el propietario solicita una ampliación del primitivo Plan que ha sido elaborado por la Dirección General de Agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, habiendo dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en la ampliación cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobada la ampliación al Plan de Conservación de Suelos de la citada finca.

Segundo.—El presupuesto es de 172.317,33 pesetas, de las que 112.006,26 pesetas, que corresponden al 65 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 60.311,07 pesetas, que corresponden al 35 por 100 restante de las obras, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Holder», modelo AG-3-H.*

Solicitada por «Fomento Industrial y Agrícola, S. A.», la comprobación de la potencia genérica de la potencia de los tractores que se citan y apreciada su identidad con los de la marca «Holder», modelo AG-3-H, cuyos datos comprobados de potencia y consumo fueron publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 19 de noviembre de 1966.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su resolución de esta misma fecha por la que:

1. Las Jefaturas Agronómicas han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de rueda marca «Holder», modelo AG-3-H.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 25 (veinticinco) C V.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se declara la puesta en riego en los sectores V y VI de la zona regable por los canales del Guadalquivir (Cádiz).*

Finalizada la construcción de las correspondientes obras y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de Colonización de Zonas Regables de 21 de abril de 1949, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto declarar la puesta en riego de diversas superficies de los sectores V y VI de la zona regable por los canales del Guadalquivir, en la provincia de Cádiz, que a continuación se relacionan:

Sector V: Acequias A-39, A-40, A-76, A-77 y A-78. Hectáreas regables: 722.

Sector VI: Acequias A-50, A-51, A-52, A-53, A-54, A-60, A-61, A-62, A-63 y A-64. Hectáreas regables: 673.

Total hectáreas regables: 1.395.

Por este Instituto se determinará oportunamente el importe de las obras de interés común que ha realizado y que afectan a la superficie que se declara «puesta en riego». Dicho importe, deducido de las subvenciones correspondientes a que hubiera lugar, deberá ser reintegrado por los propietarios de las fincas afectadas en cinco anualidades sucesivas a partir del año 1972.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios de tierras sitas en la zona a los efectos previstos en los artículos 26, 27 y 29 de la Ley de 21 de abril de 1949, modificados por la de 14 de abril de 1962, en especial en lo que se refiere al cumplimiento del índice de producción bruta vendible por hectárea, de 40 quintales métricos de trigo, establecido en el Plan General de Colonización aprobado por Decreto de 12 de febrero de 1954.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—El Director general, A. M. Borque.—7.295-A.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se adjudican las obras de caminos afirmados en Cedofeita (Ribadeo-Lugo).*

Celebrada la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de octubre de 1966 para las obras de caminos afirmados en Cedofeita (Ribadeo-Lugo), cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones cincuenta y cuatro mil ciento sesenta y una pesetas con nueve céntimos (2.054.161,09 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto adjudicar dicha obra a don Germán Cachafeiro Varela en la cantidad de un millón quinientas setenta y nueve mil pesetas (1.579.000 pesetas), con una baja que representa el 23,13164 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.—El Director.—7.296-A.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 7 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Eutiquiano Herrero de Lucas, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 27 de julio de 1965, que denegó al recurrente su petición de ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 27 de octubre de 1966, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eutiquiano Herrero de Lucas contra resolución del Ministerio

del Aire de 27 de julio de 1965, que resolviendo recurso de reposición confirmó la denegación del ascenso del Brigada recurrente al empleo de Teniente, cuyo acto administrativo confirmamos por estar ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración, sin expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1966

LACALLE

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1966:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 dólar U. S. A. ....	59,823	60,003
1 dólar canadiense .....	55,264	55,430
1 franco francés nuevo .....	12 069	12,105
1 libra esterlina .....	166,882	167,384
1 franco suizo .....	13,838	13,879
100 francos belgas .....	119,514	119,873
1 marco alemán .....	15,060	15,105
100 liras italianas .....	9,581	9,609
1 florín holandés .....	16,538	16,587
1 corona sueca .....	11,561	11,595
1 corona danesa .....	8,664	8,690
1 corona noruega .....	8,369	8,394
1 marco finlandés .....	18,581	18,636
100 chelines austriacos .....	231,307	232,003
100 escudos portugueses .....	208,069	208,695

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de noviembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.428, interpuesto por BAMI, «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», contra la Orden ministerial de 15 de abril de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.428, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por BAMI, «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 15 de abril de 1963, sobre expropiación de la parcela número 5, sita en el polígono «Sur», sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad BAMI, «Sociedad Anónima Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos», representada por el Procurador don Pascual García Porras y

dirigida por el Letrado don Fernando Salas Viu, y como demandada la Administración, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de abril de 1963, por la que se valoraron las fincas que integran el polígono «Sur» de Sevilla, entre ellas la número cinco de la recurrente, en la cantidad de 9.502.214,17 pesetas, debemos declarar y declaramos la nulidad de tal resolución por no ser conforme a derecho, en cuanto a la finca propiedad de la recurrente, y, en consecuencias, declaramos el derecho de la demandante a percibir como justo precio de la finca expropiada la cantidad de 17.333.327,99 pesetas, más el 5 por 100 de afectación, a cuyo pago condenamos a la Administración, absolviendo de las demás pretensiones de la demanda; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

ORDEN de 10 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo, que en grado de apelación, promovido por el señor Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración Pública, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital de fecha 13 de octubre de 1965, que estimó el recurso interpuesto por don Felipe Pérez Carralero, contra acuerdo del Jurado provincial de Expropiación Forzosa de 4 de noviembre y 28 de diciembre de 1964 sobre valoración de las parcelas 73-97 y 76-79 del sector Poblado de Absorción de Caño Roto, se ha dictado el 8 de octubre de 1966 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de esta capital, en 13 de octubre de 1965, sin hacer especial declaración respecto a costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Vicente González.—Francisco Camprubi.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se hace pública la adjudicación de las obras de reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros en Tudela-Veguín (Asturias). Expedientes 1.981 y 3.321/186 viviendas protegidas y cuatro locales.

Convocado en el «Boletín Oficial del Estado» número 232, de 28 de septiembre último, concurso-subasta para la adjudicación de las obras de «Reparación y mejora del grupo de viviendas para mineros en Tudela-Veguín (Asturias)» a que se refiere el Decreto 3671/1963, de 26 de diciembre, ha sido adjudicado el contrato a la Empresa «Constructora Asturiana, Sociedad Anónima», con domicilio en Oviedo, por la cantidad de 47.107 638,65 pesetas.

Lo que hace público en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 2º de la vigente Ley de Contratos del Estado.

Madrid, 12 de diciembre de 1966.—El Director general, por delegación, David Herrero Lozano.